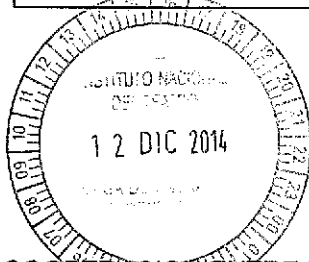




Ministerio de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Entre **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA** Representado en este acto por **Cr. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR** con DNI. N° 22.468.456 con domicilio en Av. De los Incas s/n de la Ciudad de Salta en adelante "El Ministerio" por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **GUILLERMO GUSTAVO PARODI** DNI N° 20.183.328 con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "EL I.N.T.", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**-----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del **01 de Julio de 2014** y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de enero del año 2015

**GUILLERMO G. PARODI**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

**CRISTINA IDIARTE**  
REPRESENTANTE PROVINCIAL SALTA  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

**C.P.N. Roberto Dib Ashur**  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta